

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/10
Ref: MCM/chc

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la documentación que consta en el expediente 2025/10: Convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y los colegios públicos de Educación infantil y primaria del municipio, para colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad para el año 2025.

Visto el Informe Propuesta de Resolución de la Directora de Educación y Juventud de fecha 14 de noviembre de 2025, que literalmente dice:

“Vistos los siguientes antecedentes obrantes en el expediente de referencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por el área proponente se ha emitido una **memoria justificativa** el 24 de septiembre de 2025 para la aprobación y formalización del convenio administrativo a suscribir entre el Ayuntamiento de Majadahonda y los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio para atender los gastos corrientes periódicos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad para el año 2025.

SEGUNDO. - Con fecha 14 de noviembre de 2025, la Directora de Educación y Juventud emite **informe jurídico** cuyo texto literalmente dice:

” De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de lo establecido en el art. 172.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el presente informe jurídico con relación a los convenios entre el Ayuntamiento y los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio, colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad para el año 2025.

HECHOS

PRIMERO. - Con fecha 24 de septiembre de 2025 mediante Moción de la Concejal de Educación y Juventud se insta a la aprobación y firma de los convenios entre el Ayuntamiento de Majadahonda y los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio, para atender los gastos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad para el año 2025.

SEGUNDO. - Con fecha 14 de noviembre de 2025 la Directora de Educación y Juventud emite Memoria Justificativa de la necesidad de la tramitación del expediente para la aprobación del Convenio, que literalmente dice:

“Milagros Cabo Martín, Directora del área proponente del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Majadahonda y los colegios públicos de educación infantil y primaria de

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/10
Ref: MCM/chc

Majadahonda, cuyo objeto se recoge a continuación, expone los antecedentes y motivos que justifican la conveniencia de formalizar el presente convenio:

1. Objeto del Convenio:

El objeto del presente Convenio es ejercer las competencias atribuidas por la legislación vigente en materia de Régimen Local y así facilitar la labor educativa de los colegios públicos de educación infantil y primaria de Majadahonda, articulando la financiación, con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación y mediante una subvención nominativa, de los gastos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad.

2. Antecedentes:

Desde 2015 se vienen suscribiendo convenios de colaboración con los colegios públicos de titularidad municipal para este fin.

Para 2025 la cuantía de los convenios para cada uno de los centros firmantes se establece conforme a las siguientes consignaciones nominativas, contempladas en los presupuestos del Ayuntamiento para el año 2025. Las ayudas objeto de este Convenio están también previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Educación de la Concejalía de Educación y Juventud, aprobado por el Pleno el día 27 de marzo de 2025, para el periodo 2025-2027 e incorporadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

3. Necesidad y oportunidad del convenio:

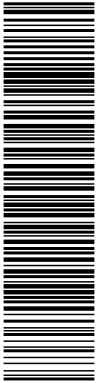
En cumplimiento del artículo 25 n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, que señala como competencia propia del Municipio "(...) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial", se estima la necesidad de colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento y reposición de los ocho colegios públicos de educación infantil y primaria del Municipio.

El Convenio tendrá una vigencia de un año, 2025. El abono de la subvención se hará a la firma del presente Convenio.

De conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la efectividad de la aportación del Ayuntamiento quedará condicionada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal de Área de Educación y un Representante del centro educativo, su Director/a o persona en quien delegue.

4. Impacto económico del Convenio:



Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/10
Ref: MCM/chc

En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación para el periodo 2025-2027, aprobado por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, en el OBJETIVO ESTRATÉGICO 2 (OE2) 2.1., se recogen las subvenciones nominativas instrumentadas mediante este convenio, que serán de 10.000,00 € (para colegios de línea 2) y 9.000,00 € (para colegios de línea 1), resultando un total de 78.000,00 €. En las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2025, en la Base 35, se refleja como subvención nominativa la financiación de gastos de mantenimiento de colegios públicos de educación infantil y primaria para el año 2025.

Las subvenciones son de las siguientes cuantías, de las cuales se han realizado las consiguientes operaciones contables por un total de 78.000,00 €.

CENTROS EDUCATIVOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	REFERENCIA
CEBIP "Antonio Machado"	010 3230 48032	10.000,00 €	22025003924
CEIP "Benito Pérez Galdós"	010 3230 48033	10.000,00 €	22025003925
CEIP "El Tejar"	010 3230 48034	10.000,00 €	22025003926
CEBIP "Federico García Lorca"	010 3230 48035	10.000,00 €	22025003927
CEBIP "Francisco de Quevedo"	010 3230 48036	9.000,00 €	22025003928
CEBIP "Rosalía de Castro"	010 3230 48037	9.000,00 €	22025003929
CEBIP "San Pío X"	010 3230 48038	10.000,00 €	22025003930
CEIP "Santa Catalina"	010 3230 48039	10.000,00 €	22025003931

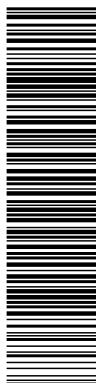
RC's PARA COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA ATENDER LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD.

5. Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

Las operaciones contables constan con detalle en el apartado anterior. Salvo opinión en contra de la Intervención municipal, a quien se someterá la fiscalización del presente convenio, a juicio de quien suscribe, las prestaciones que constituyen el objeto del convenio no afectan a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Majadahonda.

6. Análisis del carácter no contractual:

A juicio de quien suscribe, las prestaciones objeto de este convenio no están sometidas a la Ley de Contratos del Sector Público, pues no tienen carácter contractual. Suponen una colaboración para la financiación de gastos necesarios para el mantenimiento y



Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/10
Ref: MCM/chc

conservación de los colegios públicos. Cabe señalar que en el Ayuntamiento no existe hasta la fecha un contrato de mantenimiento de los edificios públicos.

7. Análisis del cumplimiento de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público:

La presente actuación administrativa queda enmarcada en la figura de los convenios regulada en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), a través de sus artículos 47 a 53, al establecer que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas deberán comprender, entre otros, los Convenios firmados entre una Administración Pública y una entidad de derecho público vinculada o dependiente de otra Administración Pública.

Nos encontramos ante un Convenio que instrumenta subvenciones nominativas a los colegios públicos de educación infantil y primaria de Majadahonda, para colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad para el ejercicio 2025.

El convenio cumple los requisitos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa aplicable. El detalle se desarrolla en el informe jurídico que emitiré a continuación, y que forma parte del expediente”.

TERCERO. - Consta en el expediente borrador de Convenio y los anexos para la justificación de la subvención.

CUARTO. - Constan en el expediente ocho documentos contables AD de fecha 24 de abril de 2025, correspondientes a los centros educativos incluidos en el convenio por importes de 10.000,00 € y 9.000,00 €, totalizándose en **78.000,00 €**.

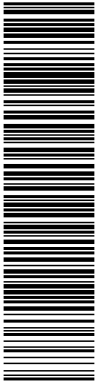
QUINTO. - Se incorpora al expediente Certificado de Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2025 de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación para los años 2025-2027, en cuyo OBJETIVO ESTRATÉGICO 2 (OE2), 2.1. recoge las subvenciones nominativas instrumentadas mediante los convenios objeto de este Informe con unos costes previstos anuales de 78.000,00 €.

SEXTO. - Se aporta al expediente Decreto de Alcaldía nº 0710/2025, de 26 de febrero de 2025, de aprobación de la justificación de la subvención concedida a los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio, en virtud del convenio para atender los gastos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad para el ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Es de aplicación la siguiente normativa:

- Constitución española de 1978.
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBR).

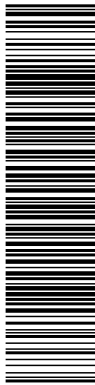


Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/10
Ref: MCM/chc

- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo TRRL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda (BOCM núm.145 de 20 de junio de 2015).
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en abreviatura ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2025.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación para el periodo 2025-2027.
- Instrucción 3/25, de 16 de julio, de la Secretaria General para la aprobación y formalización de los convenios administrativos a suscribir por el Ayuntamiento de Majadahonda.
- Restante legislación y normativa aplicable de Derecho Administrativo.
- Derecho Privado.

SEGUNDO. - Son convenios, entre otros, los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por la Administraciones Públicas para un fin común. Suponen la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles y no pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos. (art.47 LRJSP). La suscripción de convenios debe *“mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”* (Art.48.3 LRJSP).

TERCERO. - En cuanto a la concesión de subvenciones, el art. 8 LGS indica que los órganos de las Administraciones públicas deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que pretenden con la aplicación de esta, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Asimismo, los beneficiarios de las mismas deben cumplir con los requisitos exigidos en el art.13 LGS. Sobre la forma de concesión, el art.22.2 LGS versa sobre la posibilidad de



Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/10
Ref: MCM/chc

conceder subvenciones directas en determinados casos, entre ellos el del apartado a) que corresponde al tipo que nos ocupa en este expediente.

Consta en el expediente Certificación del acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación para el periodo 2025-2027, aprobado por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, en el que el OBJETIVO ESTRATÉGICO 2 (OE2) 2.1. se recogen las subvenciones nominativas instrumentadas mediante los convenios objeto de este Informe, que serán de 10.000,00 € (para colegios de línea 2) y 9.000,00 € (para colegios de línea 1), resultando un total de 78.000,00 €. En las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2025, en la Base 35, se refleja como subvención nominativa la financiación de gastos de mantenimiento de colegios públicos de educación infantil y primaria para el año 2025.

Tanto en el borrador de la adenda como en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2025 se indican las cantidades destinadas a esta subvención, cuya cuantía total es de 78.000,00 €.

En el art. 22. 2 de la Ley General de Subvenciones se establece:

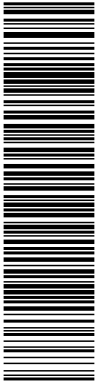
“(...) se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. (...)”

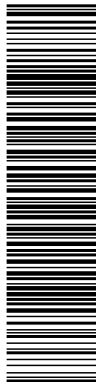
En desarrollo de este precepto, el art. 65.3 del Reglamento de desarrollo de la LGS (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, establece:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia (...)”.

Por lo tanto, tratándose de una subvención nominativa no cabe prórroga ni darle carácter plurianual. Así se concluye también en la Circular 1/2019, de 27 de marzo, de la IGAE sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en ésta última relativos a las subvenciones nominativas.





Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/10
Ref: MCM/chc

CUARTO. - En la Memoria justificativa de la Directora de Educación y Juventud de fecha 4 de noviembre de 2025, así como en el borrador del convenio, se recoge que el abono de dicha subvención se hará a la firma del Convenio.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2025, en su Base 39, sobre los requisitos para el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de subvenciones, se indica lo siguiente:

*“Toda subvención concedida por este Ayuntamiento, se abonará, **con carácter general**, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.”

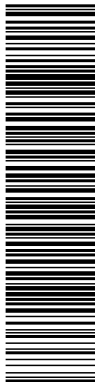
Pero también en su base 39, se prevé la posibilidad de justificar la subvención una vez realizado el pago: *“Cuando se concedan subvenciones para financiar actividades o proyectos que ya se hayan realizado (subvenciones ex post), junto a la solicitud deberán presentarse los justificantes de los gastos realizados para la ejecución de la actividad o proyecto, referidos al periodo que se financia”.* Así mismo, en su base 40.2 indica literalmente: *“La justificación de las subvenciones prepagables será objeto de control financiero permanente conforme a las normas establecidas en la LGS y su reglamento de desarrollo”.*

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre los requisitos de validez y eficacia de los convenios: *“Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio”.*

En la cláusula QUINTA del borrador del Convenio con los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio, para colaborar en los gastos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad para el año 2025, se indica que el *“El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención”.*

QUINTO. - Resultan aplicables los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en cuanto al control y fiscalización de los actos administrativos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

SEXTO. - El órgano competente para la **aprobación** del presente Convenio es la Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local y según Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre, de delegación

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/10
Ref: MCM/chc

de competencias, al tratarse de un importe superior al límite de 15.000 €, detallado en su apartado Decimocuarto n); así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Asimismo, el órgano competente para la **firma** del presente Convenio es la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta conforme a lo establecido en el punto decimocuarto o) del Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre. La Concejal Delegada del Área será asistida por la Secretaría General, que actuará como fedataria, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SÉPTIMO.- En cuanto a la publicidad de la adenda de prórroga del Convenio, deberá publicarse en el **Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda**, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Municipal y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, así como por lo dispuesto en la Circular General nº 5/2015 sobre el Portal de la Transparencia.

Según se indica en el art.18 LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones debiendo las administraciones concedentes, remitir a la misma información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 LGS, por lo que la firma del convenio deberá publicarse en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**.

OCTAVO. - Según el artículo 47.1 de la LRJSP, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. A juicio de quien suscribe, las prestaciones objeto de este convenio no están sometidas a la Ley de Contratos del Sector Público, pues no tienen carácter contractual. Suponen una colaboración para la financiación de gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de los colegios públicos. Cabe señalar que en el Ayuntamiento no existe hasta la fecha un contrato de mantenimiento de los edificios públicos.

CONCLUSIONES

PRIMERA. - Se han llevado a cabo los trámites pertinentes para la aprobación del Convenio con los colegios públicos de educación infantil y primaria, para colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad para el año 2025. En la firma del convenio la Concejal Delegada del Área será asistida por la Secretaría General que actuará como fedataria, conforme al artículo 3, 2, i) del Real Decreto 128/2018, de dieciséis de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDA. - Examinado el contenido del Convenio, no se aprecia impedimento legal para su aprobación.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/10
Ref: MCM/chc

TERCERA. - Se indica la necesidad de cumplir con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Municipal y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en el Portal de Transparencia, como lo dispuesto en la Circular General nº 5/2015 sobre el Portal de Transparencia.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, **se informa favorablemente la aprobación** de los Convenios entre el Ayuntamiento de Majadahonda y los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio, para colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad para el año 2025, **previo informe favorable de la Intervención municipal.**

Es lo que quien suscribe tiene a bien informar, sin perjuicio de otra opinión mejor basada en Derecho. No obstante, el órgano competente decidirá lo que estime más conveniente”.

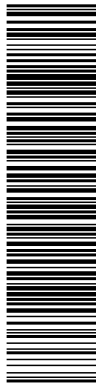
TERCERO.- En el informe jurídico transcrito, así como en la memoria justificativa que el mismo reproduce, quedan patentes el objeto del convenio, la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, el carácter no contractual de la actividad circunscrita al convenio y el cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público del convenio de colaboración a suscribir.

CUARTO. - El texto del convenio recoge los siguientes aspectos:

- Los sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.
- El objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- Las obligaciones y compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento indicando su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
- Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- El plazo de vigencia del convenio.

QUINTO. - Por el departamento proponente se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del convenio
- Texto del convenio
- Informe jurídico relativo a la adecuación a la legalidad, así como del procedimiento a seguir.
- Documentación relativa al tercero suscribiente.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/10
Ref: MCM/chc

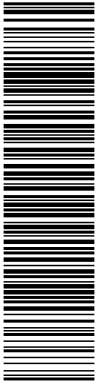
FUNDAMENTOS DE DERECHO

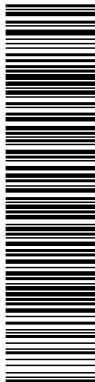
PRIMERO. - La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- El artículo 6 y D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Los artículos 32.3 y 32.4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y el art. 7.3 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, que vienen a exigir que los contratos y los convenios de colaboración de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria y que todo gasto se evaluará atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación de los servicios prestados, incentivando la productividad del sector público.

SEGUNDO. - Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.
Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se registrarán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.
- b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.
- c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.
- d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.





Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/10
Ref: MCM/chc

En este caso, atendiendo a las partes suscribientes, se trata de un convenio interadministrativo, que se suscribe entre una Administración pública y una entidad de derecho público.

TERCERO. - El órgano competente para la aprobación del presente Convenio es la Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local y según Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre, de Delegación de competencias, al tratarse de un importe superior al límite de 15.000 €, detallado en su apartado Decimocuarto n); así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTO. - el órgano competente para la firma del presente Convenio es la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta conforme a lo establecido en el punto decimocuarto o) del Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre. La Concejal Delegada del Área será asistida por la Secretaría General, que actuará como fedataria, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo lo anterior, **SE PROPONE** a la Alcaldía, órgano competente conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local y según Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre, de Delegación de competencias, al tratarse de un importe superior al límite de 15.000 €, detallado en su apartado Decimocuarto n), así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y los colegios públicos de educación infantil y primaria con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad para el año 2025.

SEGUNDO. - Requerir al interesado al objeto de que en el plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación de este acuerdo proceda a formalizar el correspondiente documento administrativo.

TERCERO. - Una vez formalizado, dar traslado del convenio firmado al departamento de Secretaría General para su inclusión en el Registro de Convenios, así como publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

No obstante, el órgano competente con superior criterio acordará lo que estime más conveniente”.

Visto el informe de fiscalización de requisitos básicos favorable, emitido por la Intervención municipal el 17 de noviembre de 2025.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud

Expte: 2025/10

Ref: MCM/chc

Por el presente, RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y los colegios públicos de educación infantil y primaria con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad para el año 2025.

SEGUNDO. - Requerir al interesado al objeto de que en el plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación de este acuerdo proceda a formalizar el correspondiente documento administrativo.

TERCERO. - Una vez formalizado, dar traslado del convenio firmado al departamento de Secretaría General para su inclusión en el Registro de Convenios, así como publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

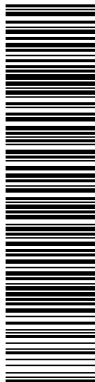
Lo decretó la Sra. Alcaldesa en Majadahonda, en la fecha de su firma electrónica.

LA ALCALDESA**LA SECRETARIA GENERAL**

Doy fe,

Fdo.: María Dolores Moreno Molinos.

Fdo.: María Celia Alcalá Gómez



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD PARA EL AÑO 2025.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejala Delegada del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejala Delegada del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decreto 4160/2025, de 31 de octubre, de la Alcaldía-Presidentencia de delegación de competencias; asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el (COLEGIO PÚBLICO) con CIF y domicilio en Calle, Avda. de Majadahonda, representado por D./Dña. (NOMBRE APELLIDOS), Director/a del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del Municipio desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo.

Que a través del presente Convenio el Ayuntamiento de Majadahonda promueve colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento y reposición de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del Municipio.

Es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de un nuevo convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dar continuidad a la labor realizada en los años precedentes.



Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio con los colegios públicos del municipio para colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad, para el año 2025, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La subvención tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el cual los ayuntamientos ostentan como competencia propia la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Las **actuaciones subvencionables** incluirán gastos de mantenimiento, mejora, reposición de cualquier tipo de instalación y de material imprescindible para el correcto funcionamiento del centro y el desarrollo de sus actividades. Se podrán incluir materiales específicos ante cualquier tipo de emergencia.

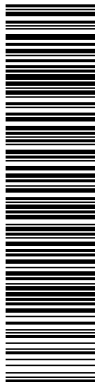
Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA. CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2025 asciende a XX.YYY,ZZ euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 0103230480XX. Existe retención del crédito nº de referencia: 220250039XX.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

2. En el año 2025 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. DURACIÓN

El Convenio tendrá una duración de un año natural (2025), no prorrogable.

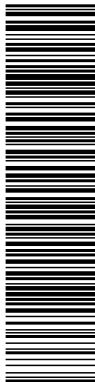
CUARTA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio. Queda sometido este convenio a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2025.

Por parte del (COLEGIO PÚBLICO)

1. El (COLEGIO PÚBLICO), cuyo Director/a o persona en quien delegue será el representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

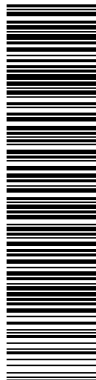
La documentación a presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable. Dicho Anexo deberá corresponder con las facturas comprendidas en el año 2025: facturas con fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados por el/la Director/a del (COLEGIO PÚBLICO).

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y un representante del (COLEGIO PÚBLICO), su Director/a o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se de alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

Fdo.: Ana Camins Martínez

Fdo.: NOMBRE 1er APELLIDO 2º APELLIDO

Concejala Delegada del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de MajadahondaDirector/a del
(NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO)La Secretaria General
Doy feFdo.: M.^a Celia Alcalá Gómez